

2401-1

Marcos Paz.-

03 JUL 2024

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-1135/2024 y,

CONSIDERANDO

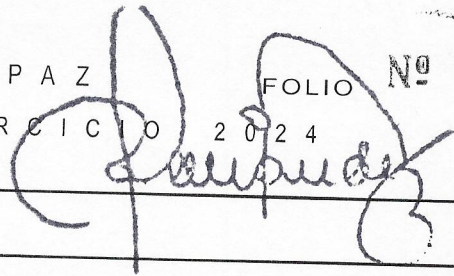
Que desde la Subsecretaría de Educación del Municipio de Marcos Paz se solicita la contratación de la provisión de raciones de desayuno, merienda y almuerzo correspondiente al sistema de comedores escolares en los Jardines Maternales Municipales y en la Casa de la Niñez por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2024.-

Que se solicita la contratación de la provisión de raciones correspondientes a DESAYUNO, MERIENDA Y ALMUERZOS equivalentes a los cupos asignados a la Casa de la Niñez y a los Jardines Maternales, a saber; Jardín Maternal El Zorzal, San Francisco, Rayito de Sol, "Los Pimpollitos del CIC", El Prado, Héroe de Malvinas, San Eduardo y Santa María.-

Que el servicio solicitado se compone de 970 (Novecientos setenta) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

Que se solicita que los desayunos/meriendas deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos y leche deslactosada para intolerantes a la lactosa, asimismo, los almuerzos deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos según relevamiento de cada establecimiento que será informado al proveedor.-

Que todas las raciones se entregarán en los jardines sedes cumpliendo con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente y en horarios acordes con el funcionamiento de cada servicio.-



2

Que los menús conformados por la Subsecretaría de Educación serán anexados al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los cuales, serán utilizados para prestar el servicio solicitado. En este sentido, los menús no pueden sufrir reformas salvo, mejoras autorizadas.-

Que el presupuesto total por la contratación solicitada es de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ con 00/100 (36.057.616,00).-

Que llegado el día de apertura de ofertas no se ha presentado ningún oferente quedando el llamado desierto.-

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, y ante la imposibilidad de realizar comparativa de ofertas, se debe realizar un segundo llamado en los mismos términos que el primero

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno, Anexo Tabla de cálculo conforme ANEXO GEDO: IF-2023-48576150-GDEBA-DPPMMGGP, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Concurso de Precios, Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro (\$2.326.374) se efectuarán en forma directa; de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro (\$ 2.326.374) y hasta la suma de pesos once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve (\$ 11.632.699) mediante concurso de precios; de pesos once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve (\$ 11.632.699) y hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis (\$ 34.897.886) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública".-

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

3

ARTÍCULO 1°.- Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/2024.- Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 15/2024 para la "Contratación de la provisión de raciones de desayuno, merienda y almuerzo para los Jardines Maternales y la Casa de la Niñez del Distrito". Asimismo, apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.-

El servicio contendrá las siguientes condiciones, a saber:

La contratación de la provisión de prestaciones correspondientes a DESAYUNO, MERIENDA Y ALMUERZOS equivalentes a los cupos asignados a los establecimientos de Distrito.-

Que se solicita la contratación de la provisión de raciones correspondientes a DESAYUNO, MERIENDA Y ALMUERZOS equivalentes a los cupos asignados a la Casa de la Niñez y a los Jardines Maternales, a saber; Jardín Maternal El Zorzal, San Francisco, Rayito de Sol, "Los Pimpollitos del CIC", El Prado, Héroes de Malvinas, San Eduardo y Santa María.-

Que el servicio solicitado se compone de 970 (Novecientos setenta) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

Que se solicita que los desayunos/meriendas deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos y leche deslactosada para intolerantes a la lactosa, asimismo, los almuerzos deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos según relevamiento de cada establecimiento que será informado al proveedor.-

Que todas las raciones se entregarán en los jardines sedes cumpliendo con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente y en horarios acordes con el funcionamiento de cada servicio.-

Que los menús conformados por la Subsecretaría de Educación fueron anexados al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los cuales, serán utilizados para prestar el servicio solicitado. En este sentido, los menús no pueden sufrir reformas salvo, mejoras autorizadas.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto total estimado para la provisión de raciones es de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ con 00/100 (36.057.616,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo. -

ARTÍCULO 4°.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en

4

Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos Trescientos sesenta mil Quinientos setenta y siete con 00/100 (\$ 360.577,00).-

ARTÍCULO 5°.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 16 de Julio de 2024 a las 11.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 6°.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 16 de Julio de 2024 a las 11.30 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto de llamado a licitación privada es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, la Subsecretaria de Educacion, Prof. Mirta Iparraguirre.-

ARTÍCULO 8°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Publica Nº15/2024 la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de la Subsecretaria de Educación, Secretaria de Economía y Producción y Legales.-

ARTÍCULO 9°.- De forma.-

SRA. SABRINA ELIZABETH MC CUESIN
SECRETARIA PRIVADA Y AMBIENTE
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

PROF. MIRTA IPARRAGUIRRE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. Nº 2401 Año 2024 Folio.....